

ACUERDO

ACUERDO ESPECÍFICO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 25 AL 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRECISA EN EL NUMERAL III DENOMINADO **"DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS"**, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020; EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que declaren los días laborables y hábiles

ACUERDO

de este Ente Fiscalizador, adicionales a los previstos por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que, con fecha 7 de julio de 2020, se emitieron los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2020, mismos que se encuentran publicados en la página oficial de esta Auditoría Superior.

VI.- Que con fecha 05 de febrero de 2021, emití el Acuerdo por el que se declara como días no laborables a partir de su entrada en vigor (08 de febrero de 2021) y hasta que se emita otro similar que lo deje sin efectos, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, privilegiando en todo momento la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), de dicha autoridad fiscalizadora, de las entidades fiscalizadas y demás usuarios que se encuentren en el interior de la misma, con las salvedades previstas en el mismo.

VII.- Que, en el contenido del Acuerdo referido en el Considerando inmediato anterior del presente instrumento, en su numeral Primera, se estableció la salvedad de habilitar días específicos conforme a la solicitud de los(as) Titulares de las Unidades Administrativas previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador, para lo cual el suscrito emitirá el Acuerdo respectivo. Lo que en la especie actualizó ese supuesto, ya que mediante memorando número ASE/0096-21/DCSAE, fue solicitado al suscrito la habilitación de días no laborables por el Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero adscrito a esta Entidad Fiscalizadora, para los efectos que más adelante se precisan.

VIII.- Que, en el numeral III denominado "**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS**", de los **Términos de Referencia**, que deberán observar los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2020, se establecieron las fechas del 25 al 28 de mayo de 2021, para la entrega del Informe Final y Dictamen, así como, el análisis e interpretación de la información financiera, por el periodo (del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020).

En consecuencia, las fechas referidas en el párrafo inmediato anterior, quedaron dentro del periodo de días no laborables establecidos en el Acuerdo citado en el Considerando VI de este instrumento, por lo que se estima necesario habilitar los días 25, 26, 27 y 28 del presente mes y año, a efecto de que los Auditores Externos den cumplimiento a dichas

ACUERDO

obligaciones, de conformidad con lo invocado en el artículo 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

IX.- Que, derivado de las circunstancias precisadas en los Considerandos VI, VII y VIII, del presente Acuerdo, se estima necesario habilitar los días comprendidos del 25 al 28 de mayo de 2021, con el fin de que los Auditores(as) Externos(as) cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

| Documentación a entregar | Lugar de entrega | Fecha de entrega | Horario | Auditores Externos con número de registro, que hayan celebrado contratos. |
|--|---|---------------------|-------------------------|---|
| A) Informes y reportes del informe final y dictamen 2020: <ul style="list-style-type: none"> Informe final periodo comprendido (del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020). Dictamen periodo comprendido (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020). H) Análisis e interpretación de la información financiera, periodo (del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020). (Ver nota). | Departamento de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ubicado en: calle 5 Sur, número 1105, Centro Histórico. Puebla, Puebla. C.P. 72000. | 25 de mayo de 2021. | De 9:30 a 12:45 horas. | Del ASE-001/20 al ASE-011/20. |
| | | | De 13:00 a 16:45 horas. | Del ASE-012/20 al ASE-024/20. |
| | | 26 de mayo de 2021. | De 9:30 a 12:45 horas. | Del ASE-025/20 al ASE-034/20. |
| | | | De 13:00 a 16:45 horas. | Del ASE-035/20 al ASE-044/20. |
| | | 27 de mayo de 2021. | De 9:30 a 12:45 horas. | Del ASE-045/20 al ASE-054/20. |
| | | | De 13:00 a 16:45 horas. | Del ASE-055/20 al ASE-065/20. |
| | | 28 de mayo de 2021. | De 9:30 a 12:45 horas. | Del ASE-066/20 al ASE-078/20. |
| | | | De 13:00 a 16:45 horas. | Del ASE-079/20 al ASE-091/20. |

Nota. La "Documentación a Entregar", deberá presentarse de manera independiente con su respectivo escrito para su registro, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia aludidos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones III, 3, 4, fracciones II, III, IV, VIII, XII, XX y XXI, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 55, fracciones I, II, IV, V y X, 115, 122, fracciones I, VIII, XI, XIX, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, fracción V, inciso d), 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, XXIV, XXXVII, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; numerales II, punto 3 y VII, de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2020 y; numeral III

ACUERDO

denominado "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS", de los Términos de Referencia, que deberán observar los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2020, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 25 AL 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRECISA EN EL NUMERAL III DENOMINADO "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS", DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020; EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

PRIMERO. - Con base en lo señalado en el Considerando IX del presente Acuerdo, se habilitan los días comprendidos del 25 al 28 del mes de mayo del año 2021, en los términos y para los efectos que se precisan en este Acuerdo, quedando vigentes las demás disposiciones previstas en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

SEGUNDO. - Lo anterior, no implica que habrá lugar a la recepción de notificaciones, correspondencia y demás documentación oficial distinta a la señalada en el presente instrumento; asimismo, no correrán plazos y términos legales conforme a lo previsto en el Acuerdo emitido el 05 de febrero y cuya entrada en vigor fue a partir del día 08 del mes de febrero del año 2021, el cual se encuentra vigente en los términos que en el mismo se precisa, con excepción del periodo señalado en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha 19 de mayo del año 2021, entrando en vigor a partir del día 20 del mismo mes y año; en consecuencia, se habilitan los días de emisión y publicación del presente Acuerdo en los términos que en el mismo se precisan, debiendo publicarse en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. - Se habilita a las Unidades Administrativas previstas en los artículos 30 y 32, del Reglamento Interior de esta Autoridad Fiscalizadora para el único efecto de emitir las

ACUERDO

copias certificadas del presente Acuerdo en caso de ser necesario, así como a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capacitación y Gestión Documental, adscrita a la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información, por lo previsto en el presente Acuerdo.

Tercera.- El presente Acuerdo es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados y público en general.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de mayo de 2021.

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

VMSR/RCM/EVS.